



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2020-MDMP

Mi Perú, 30 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO el Memorandum N° 1146-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 494-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0238-2020-MDMP-GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Informe N° 108-2020-MDMP/GPPR/SGPPI de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementación en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Ley N° 28522 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumento técnico de gobierno y de gestión pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado del país;

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD se aprobaron modificaciones de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, el inciso II del numeral 6.3 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" establece que la entidad realiza el proceso de ajuste al POI aprobado de acuerdo con la priorización establecida de las





actividades operativas y la asignación del presupuesto total de la entidad, y una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en el POI tengan consistencia con el PIA, y de no ser consistentes la entidad modifica su POI;

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo, que contiene el programa de acción de los distintos órganos de la Entidad, orientadas hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, permitiendo la evaluación y control de los resultados, así como el empleo eficiente de los recursos asignados, por lo que el Plan Operativo se establece con una duración efectiva de un año;

Que, la programación de actividades que formule cada órgano, deberá contener tareas y trabajos asociados a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como metas, plazos y recursos necesarios para su desarrollo, toda vez que el Plan Operativo es la culminación del detalle de un plan estratégico y de un plan director;

Que, de lo antes glosado, se entiende que el Plan Operativo Institucional constituye un instrumento de gestión institucional, en el cual se han identificado objetivos, estrategias, políticas y principios en la búsqueda del adecuado cumplimiento de nuestra misión institucional, detallando todas las acciones operativas y organizando esta información en metas anuales y mensuales, con la finalidad de servir de guía para la ejecución del Presupuesto en el ámbito de las competencias municipales;

Que, en consecuencia, tanto el Plan Operativo Institucional (POI) como el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), debidamente coordinados y articulados, orientan las expectativas de la presente gestión, con el objeto de desarrollar una administración eficiente y eficaz, que contemple un manejo adecuado y responsable del capital humano, financiero y logístico; así como modernizando la gestión municipal a partir de los documentos de gestión actualizados y, fortaleciendo las capacidades del trabajador municipal, lo que redundará en beneficio de la población de esta jurisdicción;

Que, con Informe N° 0108-2020-MDMP/GPPR/SGPPI la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones remite la propuesta del Plan Operativo Institucional 2021, la que tiene alcance y aplicación obligatoria a las unidades orgánicas de esta Municipalidad, con su análisis del diagnóstico situacional y detallando su programación física y financiera de las actividades de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 0494-2020-MDMP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de la documentación presentada opina en sentido procedente aprobar el Plan Operativo Institucional 2021 de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021** de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de esta Comuna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de esta Institución Edil, asimismo a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
ABG. YOVANA CABRERA CABANILLAS
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
ALCALDE